

SESIÓN DEL PLENO ORDINARIO DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS NUEVE HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Casa Consistorial, sita en Plaza Vieja, 1, y con asistencia de los y las Concejales/as electos en las pasadas elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019, Sres/as: Don Carlos Aguado Huguet, Doña Anichu Agüera Angulo, Doña Merche Añón Montón, Dña. Irantzu Bermejo Ruiz, Don Fernando Ferrer Molina, Doña Irune García García, Don Pedro González Felipe, Doña Verónica Gormedino López, Don Marius Gutiérrez Espinosa, Don Alberto Lajusticia Gil, Doña Marisa Marqués Rodríguez, Doña Inés Munuera Amador, Doña Erika Navarro Ruiz, Doña Beatriz Ochoa Ariza, Don Zeus Pérez Pérez, Doña Olga Risueño Molina, Don Juan-Antonio Román García, Doña Irene Royo Ortín, Don Ángel Sanz Alfaro, Don Alejandro Toquero Gil.

Excusa su asistencia el Concejel Sr. Don Javier Gómez Vidal.

Actúa como Secretario, el de la Corporación, Don Miguel Chivite Sesma.

1.- Acta de las sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 2020.

Aprobada el acta de la sesión plenaria celebrada el 30 de noviembre de 2020.

ALCALDÍA

2.- Darse por enterados de la renuncia de D. Francisco-Javier Gómez Vidal a su cargo de Concejel de este Ayuntamiento, quien venía ostentando el cargo en representación de la candidatura de Coalición Electoral Izquierda-Ezquierda (I-E) desde las elecciones locales de 26 de mayo de 2019; y trasladar el acuerdo, a los efectos de proceder a su sustitución, a la Junta Electoral Central a fin de que por ésta se expida credencial acreditativa de la condición de Concejel de este Ayuntamiento a nombre de D. Emilio Ruiz López, que figura en el puesto número 11 de la lista.

La propuesta dice así:

*“Visto escrito de fecha 11 de diciembre de 2020 del Concejel D. FRANCISCO-JAVIER GÓMEZ VIDAL, firmado ante el Sr. Secretario, en el que presenta su **renuncia** al cargo de concejel del Ayuntamiento de Tudela.*

Que el Sr. Gómez fue elegido en las pasadas elecciones de 26 de mayo de 2019 como concejel de este Ayuntamiento dentro de la lista de la candidatura de Coalición Electoral Izquierda-Ezquierda (I-E), en el nº 4, candidatura que obtuvo siete concejales.

Que en el Pleno de 28/10/2019 tomó posesión de su cargo como concejel Dña Irantzu Bermejo Ruiz (candidata nº 8), en sustitución de D. Eneko Larrarte Huguet.

Que en el Pleno de 3/01/2020 tomó posesión de su cargo como concejel Dña. Mª Inés Munuera Amador (candidata nº 9), en sustitución de D. David Martos Fernández.

Que don MIGUEL-MARÍA CARASUSÁN IZCUE (siguiente candidato a ocupar la vacante, por orden de lista con el número 10 de la candidatura de coalición electoral Izquierda-Ezkerra en las pasadas elecciones locales de 26/05/2019), mediante escrito de 14 de diciembre de 2020, presenta ante el Sr. Secretario su renuncia a suplir la vacante en cuestión.

Que el siguiente candidato de la lista (nº 11), D. EMILIO RUIZ LÓPEZ, presentó ante el Sr. Secretario municipal escrito de 14/12/2020 con la aceptación al cargo de Concejel.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 9.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece como una de las causas de pérdida de la condición de Concejel, la renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cuanto a la toma de conocimiento por parte del pleno, de la renuncia de los concejales.

Por todo ello, SE ACUERDA:

1.-Darse por enterados de la renuncia de D. FRANCISCO-JAVIER GÓMEZ VIDAL a su cargo de Concejales de este Ayuntamiento, quien venía ostentando dicho cargo en representación de la candidatura de Coalición Electoral Izquierda-Ezquierda (I-E) desde las elecciones locales de 26 de mayo de 2019.

2º.-Darse por enterados de la renuncia al cargo de la concejalía vacante presentada por Miguel-María Carasusán Izcue (número 10 de la candidatura de Coalición Electoral Izquierda-Ezquierda en las elecciones locales del 26/05/2019)

3.-Trasladar el presente acuerdo, a los efectos de proceder a su sustitución, a la Junta Electoral Central a fin de que por ésta se expida credencial acreditativa de la condición de Concejales de este Ayuntamiento a nombre de D. EMILIO RUIZ LÓPEZ, que figura en el puesto número 11 de la lista de la Coalición Electoral Izquierda-Ezquierda (I-E) desde las reiteradas elecciones locales de 26/05/19.”

*Dada cuenta.

3.- Ratificar Resolución de Alcaldía nº 1934 de 11/12/2020 se resolvió la discrepancia ante nota de reparo de Intervención de 4/09/2020, dando por resuelta dicha discrepancia frente a Resolución de Alcaldía, núm. 1017, de 10/08/2020 (Expte. 15/2020/RETRI), por la que se le asignaba a Milagros Tabuena Arriazu un complemento compensatorio del 6,28 %, que sumado a las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo del que es titular (oficial administrativo Deportes), alcanza la suma total de retribuciones complementarias del puesto del que era titular anteriormente (Auxiliar Técnico Consumo) y que resultó amortizado.

La propuesta dice así:

“Mediante Resolución de Alcaldía nº 1934 de 11 de diciembre de 2020 se resolvió la discrepancia con la nota de reparo de la intervención municipal. Dicha resolución tenía el siguiente tenor:

Vista nota de reparo de Intervención de fecha 4 de septiembre de 2020 sobre la Resolución de Alcaldía de 10 de agosto de 2020 (EXPTE. 15/2020/RETRI) sobre asignación a Milagros Tabuena Arriazu de un complemento compensatorio por pérdida salarial por reorganización administrativa.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1017/2020, de 10 de agosto, se asignó a Doña Milagros Tabuena Arriazu un complemento compensatorio del 6,28 %, cifra que sumada a las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo del que ahora es titular (Oficial Administrativa del Servicio Municipal de Deportes) alcanza la suma total de las retribuciones complementarias del puesto del que era titular anteriormente (Auxiliar Técnico de Consumo), que resultó amortizado.

Contra esta última resolución ha emitido Intervención la nota de reparo a la que se refiere la presente resolución.

Con fecha 21 de agosto de 2020, se emite informe de letrada municipal en el que concluye la improcedencia del reconocimiento del complemento compensatorio.

El 25 de noviembre de 2020, se emite informe de Secretaría del literal siguiente:

“Los complementos que tenía asignado el puesto de Trabajo amortizado eran:

Complemento de Puesto de Trabajo 20,11%

Complemento de Nivel 15,00%

Complemento Personal Transitorio* 0,25%*

*Este complemento no es propio del puesto, provienen de una reestructuración anterior de los puestos de trabajo.

Los complementos que tiene en el puesto de oficial administrativo en el que se le ha reubicado eran:

Complemento de Puesto de Trabajo 14,08%

Complemento de Nivel 15,00%

La diferencia retributiva del nuevo puesto de trabajo respecto al anterior por lo tanto es de 6,28 % que es el porcentaje que se le reconoce en la resolución objeto de reparo para compensarlas.”

Teoría de los derechos adquiridos. Reproduce una consulta de la revista “El Consultor de los Ayuntamientos” correspondiente al mes de octubre del presente año:

Es evidente que las Entidades Locales, en el ejercicio de la potestad de auto organización, pueden establecer una nueva delimitación de las funciones y competencias de los puestos de trabajo; de manera que se establezcan mayores o menores retribuciones para cada uno de ellos dependiendo de las funciones que se le asigne. No obstante, esta potestad tiene como contrapunto el mantenimiento de los derechos adquiridos de los funcionarios. Concepto que se plasma en la expresión montante consolidado de las retribuciones. El concepto de montante consolidado de las retribuciones aparece precisado por el Tribunal Supremo en alguna sentencia en la que se reconoce a los funcionarios el derecho a no ver disminuida su retribución como consecuencia de las actuaciones administrativas. Lo más usual cuando se establecen reducciones de cantidades a unos trabajadores, con la necesidad de aumentar la de otros, es utilizar sistemas que permitan ir equilibrando las retribuciones mediante la aplicación de complementos personales transitorios, con el respeto al montante consolidado de las retribuciones (...) La reducción de los complementos que tenía reconocidos la Sra. Tabuena en su puesto de trabajo originario, se ha debido a una reorganización administrativa que no debe perjudicar derechos adquiridos de la Sr. Tabuena de conformidad con la doctrina y jurisprudencia citada (...)

La técnica del complemento personal compensatorio ha sido utilizada por el Ayuntamiento de Tudela, por ejemplo, cuando hay readscripción de puestos de trabajo por razón de salud y cuando se valoraron los puestos de trabajo con razón del estudio del INAP(...) Los complementos personales compensatorios pertenecen al funcionario, no al puesto de trabajo y aunque en este Ayuntamiento se recogen en la plantilla orgánica no tienen porqué estarlo, ya que la plantilla debe recoger los complementos propios del puesto de trabajo. Si la plaza fuera ocupada por otra persona no se aplicaría el complemento personal transitorio, por el hecho de que es personal, va con la persona y no con el puesto. Por ello la no previsión del complemento personal transitorio en la plantilla orgánica 2020 no es impedimento para reconocerlo y se debe mantener el complemento personal transitorio cuestionado.

Visto lo establecido en la Base 18, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 en referencia al procedimiento de subsanación de discrepancias.

En consecuencia, HE RESUELTO:

Resolver la discrepancia manifestada por Intervención en su Nota de Reparación de fecha 4 de septiembre de 2020, referente a la Resolución de Alcaldía, núm. 1017, de 10 de agosto de 2020 (Expte. 15/2020/RETRI), por la que se le asigna a doña Milagros Tabuena Arriazu un complemento compensatorio del 6,28 %, que sumada a las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo del que es titular (oficial administrativo Deportes), alcanza la suma total de retribuciones complementarias del puesto del que era titular anteriormente (Auxiliar Técnico Consumo) y que resultó amortizado.

En la nota de reparo de la Intervención municipal se ha señalado que dicha competencia no correspondía al Alcalde sino al Pleno y que procedería una modificación de Plantilla Orgánica.

No procede una modificación de Plantilla porque lo que se está reconociendo es un complemento personal y no un complemento de Plantilla Orgánica en cuanto que esta constituye la Relación de Puestos de Trabajo. Que dicha retribución como se ha indicado en la resolución citada, pertenece a la persona, no al puesto.

Sí puede ser más cuestionable la competencia para su reconocimiento ya que corresponde al pleno “la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios (art. 22.2) LRBR)L”, y aunque esta retribución es sustancialmente temporal por cuanto tiene carácter transitorio, no es menos cierto que tiene vocación de prologarse en el tiempo ya que perdurará hasta que se incrementen las

retribuciones complementarias de los puestos de oficial administrativo, por lo que por seguridad jurídica, se considera conveniente someterlo a pleno.

En virtud de todo ello SE ACUERDA:

1.- Ratificar la Resolución de Alcaldía nº 1934 de 11 de diciembre de 2020 se resolvió la discrepancia con la nota de reparto de la intervención municipal y dar por resuelta la discrepancia manifestada por Intervención en su Nota de Reparación de fecha 4 de septiembre de 2020, referente a la Resolución de Alcaldía, núm. 1017, de 10 de agosto de 2020 (Expte. 15/2020/RETRI), por la que se le asigna a doña Milagros Tabuena Arriazu un complemento compensatorio del 6,28 %, que sumada a las retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo del que es titular (oficial administrativo Deportes), alcanza la suma total de retribuciones complementarias del puesto del que era titular anteriormente (Auxiliar Técnico Consumo) y que resultó amortizado.”

*Aprobado por unanimidad el punto número tres del orden del día

COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERNO

4.- **Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica de 2021 del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes; aprobar las normas complementarias para la ejecución de la misma; y someterla a información pública por un plazo de 15 días hábiles para que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular reparos, reclamaciones y observaciones. En caso de que no se formulen reclamaciones (art. 235.2 de la Ley Foral 6/1990) se entenderá que queda aprobada definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.**

La propuesta dice así:

“Vista la oportunidad de proceder a la aprobación de la Plantilla Orgánica del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes correspondiente a la anualidad 2021.

Con fecha 15 de Octubre, mediante la presentación del proyecto de Plantilla Orgánica del Equipo de Gobierno para el próximo año 2021, se constituyó Mesa negociadora, conformada por representación Municipal y representación sindical, iniciándose proceso negociador de Plantilla para el año 2021 que finalizó con fecha 30 de Noviembre de la presente anualidad.

La vigente legislación foral de Navarra en materia de Administración Local ha regulado en diversos preceptos la obligación de éstas de proceder a la aprobación de sus respectivas plantillas de personal.

De forma específica se refiere a ello el artículo 235 y en particular, su apartado 2, que establece que las Plantillas Orgánicas “(...) deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto.”.

Asimismo, y en el ámbito general de la normativa reguladora del personal que presta servicios en las Administraciones Públicas de Navarra, aplicable al ámbito local, se contienen referencias de similar obligación en el art. 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

También la Disposición Adicional Quinta del Decreto Foral 158/1984, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, refiere a las plantillas orgánicas de Entidades Locales.

Sobre el contenido que debe constituir dichas plantillas, la normativa precitada lo concreta en las características de las plazas y puestos de trabajo con indicación del nivel al que se adscriben, los que puedan proveerse por libre designación, así como aquellos que tengan asignadas las retribuciones complementarias establecidas en el Reglamento Provisional de Retribuciones del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Interesa tomar en consideración que al presente texto de Acuerdo de Pleno se adjunta documentación compuesta por relación de puestos de trabajo, tanto del

Ayuntamiento de Tudela como de Entidades/Organismos dependientes, relación de puestos eventuales de libre designación y Normas Complementarias para la ejecución de plantilla.

Finalmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 22.i), en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye al Pleno la competencia para “la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter inicial la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2021 del M.I. Ayuntamiento de Tudela y Organismos/Entidades dependientes, con todos los documentos a ella vinculados.

SEGUNDO.- Someter el presente Acuerdo de Pleno a información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, de conformidad con la legislación foral vigente y con la finalidad de posibilitar que los vecinos e interesados lo examinen y formulen, si así lo consideran oportuno, reparos, reclamaciones y observaciones. Con tal objeto este Acuerdo y Anexos resultan expuestos públicamente en Secretaría Municipal.

En caso de que una vez transcurrido y finalizado el periodo de exposición pública no se hubieran presentado las referidas reparaciones, reclamaciones y observaciones, se producirá la aprobación con carácter definitivo de la Plantilla Orgánica Municipal correspondiente al año 2021.

TERCERO.- Dar traslado del mismo a Boletín Oficial de Navarra a los efectos oportunos.”

*Aprobado el punto número cuatro del orden del día por once votos a favor (Na+) y nueve votos en contra(6 I-E y 3 PSN/PSOE).

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

5.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del M.I. Ayuntamiento para el ejercicio del año 2021, que asciende, tanto en ingresos como en gastos, a 46.060.658,13 €; aprobar las Bases de Ejecución del mismo; y exponer el expediente al público durante 15 hábiles, previo anuncio en el BON, para que los vecinos e interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se formulen reclamaciones (art. 202.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra) se entenderá que queda aprobado definitivamente, una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

La propuesta dice así:

“Visto el proyecto de **PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO PARA EL AÑO 2021**, compuesto por el Presupuesto Municipal Ordinario y por el Presupuesto Ordinario del Organismo Autónomo del M.I. Ayuntamiento de Tudela (Junta Municipal de Aguas) y el estado de previsión de gastos e ingresos de la Entidad Pública Tudela Cultura, que ascienden, tanto en ingresos como en gastos, a las siguientes cantidades:

- a) Presupuesto General Único: 46.060.658,13 euros.
- b) Presupuesto Municipal Ordinario: 42.218.702,80 euros.
- c) Presupuesto Ordinario de la Junta Municipal de Aguas: 3.474.455,33 euros.
- d) Estado de previsión de gastos e ingresos de la E.P.E. Tudela Cultura: 1.418.700,00 euros.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto sobre los presupuestos por la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra (art. 192, 194, 195, 199 y 201), y en el Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre sobre presupuestos y gasto público, a los que se ha dado cumplimiento.

CONSIDERANDO: Lo regulado por la anterior Ley Foral sobre las bases de ejecución del presupuesto (art. 196).

En consecuencia, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO del M.I. Ayuntamiento para el ejercicio del año 2021, que asciende, tanto en ingresos como en gastos, a la cantidad de 46.060.658,13 euros.

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto que figuran en el expediente.

3º.- Exponer el expediente al público en la Secretaría de esta Entidad durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De conformidad con el artículo 202.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, en caso de que no se formulen reclamaciones, se entenderá producida la aprobación definitiva una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

*Queda aprobado el punto número cinco del orden del día por once votos a favor y nueve votos en contra con la *inclusión* de las siguientes ENMIENDAS:

a.-Enmienda nº 16.2 presentada por el Grupo Municipal de Izquierda-Ezkerra, sobre la adecuación de los entornos escolares de los C.P. Elvira España y San Julián, aumentando la partida 21001-1533 (Mantenimiento y señalización de calles, plazas y vías públicas) en 10.000 €.

b.-Enmienda nº 8 presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, sobre actividades en Centros Cívicos, dando baja 5.000 € en la partida presupuestaria nº 22706-1510 (Informes, Estudios y Trabajos Técnicos) y aumentándolos en la partida 22699-3371 (Actividades Centros Cívicos).

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD

6.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra para la gestión y financiación del Conservatorio municipal de Música "Fernando Remacha" para el período comprendido entre el 1 diciembre al 30 noviembre 2021; y designar como representante en la Comisión de Seguimiento del Convenio al Concejal de Educación del Ayuntamiento de Tudela y al Director del Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha".

La propuesta dice así:

"Mediante Resolución 471/2010, de 26 de agosto, del Director General de Inspección y Servicios del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, registro de entrada nº 12.639 de 31 de agosto de 2010, se autorizó, con efectos de 1 de septiembre de 2010, el Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha" de Tudela, con los siguientes datos de inscripción en el Registro de Centros Docentes no Universitarios del Gobierno de Navarra:

- *Código de centro: 31013756*
- *Denominación: Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha".*
- *Dirección: Plaza Mercadal, 7 Tudela.*
- *Titular: Ayuntamiento de Tudela*
- *Enseñanzas autorizadas: enseñanzas artísticas profesionales de música, en las siguientes especialidades: Acordeón, canto, clarinete, contrabajo, fagot, flauta travesera, guitarra, oboe, percusión, piano, saxofón, trombón, trompa, trompeta, tuba, viola, violín y violoncello.*
- *Nº de puestos escolares autorizados: 60.*

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada con carácter ordinario el 4 de octubre de 2010, acordó aprobar la creación del servicio público Conservatorio Municipal de Música "Fernando Remacha", con efectos de fecha 1 de septiembre de 2010 y ratificar el convenio de colaboración, suscrito con fecha 12 de agosto de 2010 con el Gobierno de Navarra, para la financiación al funcionamiento del conservatorio profesional del Ayuntamiento de Tudela, convenio que fue prorrogado hasta agosto de 2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión plenaria de fecha 26 de mayo de 2014, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación del

Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha” para los años 2014, 2015 y 2016.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión ordinaria de Pleno de fecha 26 de junio de 2017, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha” para los años 2017 a 2020.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión plenaria de fecha 2 de octubre de 2017, acordó modificar el anterior convenio y firmar uno nuevo desde el 25 de septiembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2018, acordó aprobar el Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha” para los años 2018 a 2020.

RESULTANDO: *Que ambas partes consideran necesario firmar un nuevo convenio con dos objetivos principales como son garantizar la viabilidad del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha” y, con ello, ofertar la posibilidad de cursar las enseñanzas profesionales de música en Tudela.*

RESULTANDO: *Que la continuidad del servicio público Conservatorio Municipal de Música Fernando Remacha queda supeditada a su financiación por parte del Gobierno de Navarra por medio de los correspondientes convenios económicos que deberán ser negociados, aprobados y suscritos por ambas partes.*

RESULTANDO: *Que, en consecuencia, deben establecerse las pautas que orienten la actuación de cada una de las Administraciones Públicas, en relación con el Conservatorio, fijando el marco general y la metodología para el desarrollo de la cooperación en este asunto de mutuo interés.*

CONSIDERANDO: *Lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en cuanto a la competencia municipal para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios de su competencia; así como respecto a las relaciones entre la Administración de la Comunidad Foral y las Entidades Locales de Navarra y a los convenios de colaboración.*

*En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:***

PRIMERO.- *Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Tudela para la gestión y financiación del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha” desde el 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre 2021, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo.*

SEGUNDO.- *Designar como representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio al Concejal/a de Educación del Ayuntamiento de Tudela y al Director/a del Conservatorio Municipal de Música “Fernando Remacha”.*

TERCERO.- *Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):*

- a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.*
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo recurrido.*
- c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acuerdo.*

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

CUARTO.- *Trasladar el presente acuerdo al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, al Director del Conservatorio de Tudela, al Consejo Escolar del Conservatorio, a Intervención, a Tesorería, a Alcaldía y a Secretaría.”*

**Se aprueba el punto número seis del orden del día por unanimidad.*

7.- Aprobar las tarifas y precios por la utilización de las instalaciones del C.D.M. Clara Campoamor de Tudela en el año 2021 y el calendario y horario de la citada instalación, conforme a la propuesta de la empresa gestora UTE Ociosport Veolia.

La propuesta dice así:

“Vista instancia de fecha 31 de agosto de 2020, registro de entrada en el Ayuntamiento de Tudela nº 202008999 de la misma fecha, suscrita por D. David Iglesias Martín, en representación de la UTE OCIOSPORT RIOJA- VEOLIA SERVICIOS NORTE TUDELA, en la cual entre otros temas, presenta la propuesta de tarifas y los horarios previstos de apertura de la instalación para el año 2021.

RESULTANDO: *Que la Junta de Gobierno Local del 4 de junio de 2012 acordó adjudicar a la UTE OCIOSPORT-GIROA, posteriormente UTE OCIOSPORT-VEOLIA SERVICIOS NORTE TUDELA el contrato mixto de asistencia, arrendamiento y concesión de obra pública, para el desarrollo de actividades deportivas municipales, gestión de la actual piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en la Ciudad Deportiva “Clara Campoamor” de Tudela, aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, todo ello conforme a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 1 de junio de 2012.*

RESULTANDO: *Que el contrato administrativo mixto entró en vigor con fecha 16 de junio de 2012, incluyéndose en el mismo los precios ofertados por la UTE OCIOSPORT-GIROA TUDELA.*

RESULTANDO: *Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2013, se acordó que la actualización de las tarifas y de los cursos se realice conforme al IPC de junio a junio, al entrar en contradicción lo establecido en cuanto a las fechas de propuesta de actualización de los precios y las publicaciones de los datos de IPC oficiales.*

RESULTANDO: *Que, aunque el IPC interanual de junio a junio de Navarra ha sido del -0,7% este año, la empresa adjudicataria plantea que se mantengan las mismas tarifas que en el año 2020.*

RESULTANDO: *Que dentro en el artículo 43, Prestación del Servicio, del pliego de condiciones que es parte del contrato se recoge concretamente en su punto 9 “ Horarios mínimos. Las instalaciones permanecerán abiertas al público y en servicio como mínimo 70 horas semanales, no pudiendo ser la hora de apertura más tarde de las 9,00 horas. Se podrán establecer distintos horarios para invierno y el verano.....”*

RESULTANDO: *Que los horarios planteados para la instalación son similares a los que se han venido llevando en los últimos años y que se amoldan a las nuevas necesidades y tendencias de los usuarios/as, abriéndose en horario de invierno 95,5 horas semanales y en horario de verano un total de 82,5 horas, cumpliendo con ello lo recogido en el resultando anterior.*

RESULTANDO: *Que por acuerdo de pleno de 28 de octubre de 2019 se modificó el Pliego de Condiciones que regula el contrato mixto de arrendamiento y concesión de obra pública, para la gestión de la actual piscina cubierta y construcción y explotación de nuevas instalaciones en la Ciudad Deportiva “Clara Campoamor” de Tudela aprobado en sesión plenaria de 30 de marzo de 2012, dando nueva redacción al artículo 43. Prestación del Servicio, punto 9º:*

“También podrá autorizarse, previa solicitud de la empresa adjudicataria, el cierre de la instalación en las siguientes fechas: 1 y 6 de enero, 24,25 y 26 de julio, 25 de diciembre y los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero a partir de las 15,00 horas.

CONSIDERANDO: *El Pliego de Condiciones que regula este contrato, aprobado por el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2012.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 10 Retribución por la explotación del Pliego de Condiciones que regula este contrato establece que todas las tarifas una vez actualizadas entrarán en vigor con efectos del 1 de enero del ejercicio siguiente, previa aprobación por el Pleno y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes tarifas y precios por la utilización de las instalaciones del C.D.M. Clara Campoamor de Tudela para 2021:

ABONOS A LA INSTALACIÓN

ABONOS 2021	Matrícula	PVP Mensual	PVP Cuatrimestral 10%dto
INDIVIDUAL	40,00 €	35,60 €	128,15 €
ABONO FAMILIAR TITULAR	40,00 €	59,40 €	213,85 €
ABONO FAMILIAR CONYUGE	0,00 €	0,00 €	0,00 €
ABONO FAMILIAR HIJO MENOR DE 16 AÑOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PLUS 2º HIJO ABONO FAMILIAR	0,00 €	5,95 €	21,40 €
JOVEN DE 14 A 21 AÑOS	40,00 €	23,75 €	85,50 €
3º EDAD MAYOR DE 65 AÑOS	40,00 €	21,40 €	77,05 €
ABONO MATINAL DE L-V DE 7:30 a 15 H	40,00 €	26,15 €	94,15 €
ABONO MONOPARENTAL TITULAR	40,00 €	47,10 €	169,55 €
ABONO MONOPARENTAL HIJO MENOR DE 16 AÑOS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
PLUS 2º HIJO ABONO MONOPARENTAL	0,00 €	5,95 €	21,40 €
ABONO INDIVIDUAL FIN DE SEMANA (sábado y domingo)	40,00 €	25,15€	90,55 €

COLECTIVOS (mínimo 5 personas): Se les aplica un 20% de descuento.

* Para aquellas personas que quieran interrumpir su acceso a la instalación durante un periodo de tiempo máximo de 3 meses, se crea una cuota de mantenimiento mensual de 5 euros para no perder la matrícula.

* Para aquellos Universitarios-as empadronados en Tudela, que sean abonados al centro deportivo, se reduce un 50 % el periodo de permanencia, si están 6 meses seguidos como abonados.

ACCESOS A LA INSTALACIÓN

ACCESOS	2021
Bono 10 usos Adulto (16 años en adelante)	66,95 €
Bono 10 usos Tercera Edad (65 años en adelante)	52,80 €
Bono 10 usos Infantil (de 5 años a 15)	42,95 €
Entrada diaria Adulto (16 años en adelante)	7,45 €
Entrada diaria 3º edad (65 años en adelante)	5,85 €
Entrada diaria Infantil 5-15	4,75 €

- Los bonos de 10 usos tienen una duración máxima de 60 días naturales.

ALQUILER DE ESPACIOS DEPORTIVOS

PISTAS DE PADEL	ABONADOS	NO ABONADOS
1 HORA SIN LUZ	4,75 €	11,90 €
1 HORA CON LUZ	5,95 €	14,25 €
1,5 HORA SIN LUZ	7,20 €	17,85 €
1,5 HORA CON LUZ	9,00 €	21,35 €
BONO 10 RESERVAS PÁDEL	72,30 €	176,15 €

1.5H. CON Y SIN LUZ		
---------------------	--	--

ALQUILERES:

- Alquiler de calles por horas: 42,50€ hora/calle
- Alquiler de salas por horas: 42,50€ hora
- Alquiler de Taquilla: 7€/mes

CURSOS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA

CURSOS: Los cursillistas que no sean abonados a la instalación se les va a entregar una tarjeta para acceder, debiendo **depositar una fianza de 5€** la cual será devuelta al finalizar el curso en el que participen.

GRUPOS ESPECIALES DE NATACION:

Cursos específicos para Apymas, centros escolares, entidades que trabajan con personas con discapacidad física o intelectual...

CURSO TRIMESTRAL (1 SESIÓN/SEMANA)	38,75 €
CURSO COMPLETO (OCT-JUN – 3 TRIMESTRES)	
1 SESION QUINCENAL MATINAL (MIN. 6 PERSONAS)	99,40 €
1 SESION SEMANAL TARDE (MAXIMO 4 PERSONAS)	78,50 €
NATACIÓN ESCOLAR FUERA HORARIO LECTIVO	6,60 €
NATACIÓN ESCOLAR EN HORARIO LECTIVO	4,70 €

CURSOS DE ACTIVIDAD DIRIGIDA EN SALA (HIP-HOP, PSICOMOTRICIDAD, ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR,....)

PRECIO ACTIVIDADES	ABONADOS	NO ABONADOS
INFANTIL (PRECIO/SESION)	3,70 €	7,40 €
ADULTOS (PRECIO/SESION)	10,45 €	26,20 €

ACTIVIDADES: Actividades que conlleven una progresión siendo grupos cerrados

DIFERENTES ACTIVIDADES (SESIONES ENTRE 45 Y 60 MINUTOS)	PRECIO MINIMO MENSUAL		PRECIO MAXIMO MENSUAL	
	Abono	No Abono	Abono	No abono
MEDIO ACUÁTICO	15,55 €	25,90 €	124,2 5 €	145,0 0 €
SALAS ACTIVIDADES (EJEMPL: TRX...)	10,35 €	25,90 €	124,2 5 €	145,0 0 €

CURSOS DE NATACIÓN

PRECIOS TRIMESTRE	ABONADO		NO ABONADO	
	1 SESIÓN	2 SESIONES	1 SESIÓN	2 SESIONES
NAT. BEBES	38,75 €	72,20 €	77,40 €	131,90 €
NAT. EDUCATIVA	34,55 €	64,90 €	71,15 €	120,35 €
NAT. ADULTOS	38,75 €	72,20 €	77,40 €	131,90 €

PRECIOS PERIODO SEPT-MAYO (DTO 10%)	ABONADO		NO ABONADO	
	1 SESIÓN	2 SESIONES	1 SESIÓN	2 SESIONES
NAT. BEBES	104,60 €	195,00 €	209,10 €	356,10 €
NAT. EDUCATIVA	93,25 €	175,25 €	192,15 €	324,95 €
NAT. ADULTOS	104,60 €	195,00 €	209,10 €	356,10 €

ABONADO	NO ABONADO
----------------	-------------------

INTENSIVOS DE NATACIÓN	10 SESIONES	15 SESIONES	10 SESIONES	15 SESIONES
NAT. INFANTIL	32,45 €	48,20 €	58,60 €	87,85 €

ENTRENAMIENTOS PERSONALES:

		Sesiones Individuales	Bono 10
EP01	60 Minutos Individual	31,40 €	282,70 €
EP02	30 Minutos Individual	20,90 €	188,15 €
EP03	60 Minutos Parejas	52,30 €	470,90 €

CURSOS DE PADEL

PRECIOS CURSOS PÁDEL TRIMESTRAL	PRECIOS TRIMESTRE	
	ABONADO	NO ABONADO
PREPÁDEL 6-8 AÑOS (1 SESIÓN A LA SEMANA)	57,55 €	83,70 €
NIÑOS 8-16 AÑOS (2 SESIONES A LA SEMANA)	129,00 €	175,85 €
NIÑOD 8-16 AÑOS (1 SESIÓN A LA SEMANA)	70,00 €	95,00 €
ADULTOS 1 SESIÓN A LA SEMANA	105,00 €	140,00 €
ADULTOS -2 SESIONES A LA SEMANA	193,50 €	263,80 €
PRECIOS CURSOS PÁDEL PERIODO SEPT-MAYO (DTO 10%)	ABONADO	NO ABONADO
PREPÁDEL 6-8 AÑOS (1 SESIÓN A LA SEMANA)	155,45 €	226,10 €
NIÑOS 8-16 AÑOS (2 SESIONES A LA SEMANA)	348,25 €	474,80 €
NIÑOS 8-16 AÑOS (1 SESIÓN A LA SEMANA)	189,00 €	256,50 €
ADULTOS -1 SESIÓN A LA SEMANA	283,50 €	378,00 €
ADULTOS -2 SESIONES A LA SEMANA	522,45 €	712,30 €

PRECIOS CURSOS PÁDEL MENSUAL	PRECIO/HORA	PRECIO 4 SESIONES
1 PERSONA	36,65 €	131,90 €
2 PERSONAS	41,85 €	150,75 €
3 PERSONAS	47,10 €	169,60 €
4 PERSONAS	52,30 €	188,40 €

BONO PADEL 10 SESIONES	ABONADOS	NO ABONADOS
LUNES A VIERNES (MAÑANAS)	62,75 €	89,00 €
SÁBADO (MAÑANAS)	73,20 €	104,70 €

INTENSIVOS PADEL		5 SESIONES	10 SESIONES	15 SESIONES
ADULTO	ABONADO	36,65 €	68,00 €	99,40 €
	NO ABONADO	62,75 €	120,35 €	167,45 €
INFANTIL	ABONADO	29,30 €	55,50 €	78,50 €
	NO ABONADO	41,85 €	78,50 €	113,10 €

LUDOTECA INFANTIL (juegos, manualidades, lectura, etc.):

HORARIO DE 9:00 A 13:00	ABONADOS		NO ABONADOS	
	MIN	MAX	MIN	MAX

PRECIO/DIA	12,55 €	20,90 €	23,00 €	31,30 €
-------------------	---------	---------	---------	---------

OTROS SERVICIOS LUDOTECA	ABONADOS	NO ABONADOS
GUARDERÍA (8:00 A 9:00)(PRECIO/DÍA)	5€	10€
APRENDEMOS(13:00 A 14:00)(PRECIO/DÍA)	5€	10€

PRODUCTOS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS:

PRODUCTO	PRECIO	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Bebidas calientes (café solo, con leche, cortado, chocolate, infusiones...)	0,50 €	0,80 €
Botellín de agua	0,60 €	1,50 €
Refrescos(cola, naranja, limón, tónica, te	1,00 €	2,00 €
bebidas isotónicas	1,50 €	2,50 €
Patatas fritas y Snacks	0,35 €	1,50 €
Frutos Secos	0,60 €	1,50 €
Bollería	0,30 €	2,00 €
Chocolatinas	0,60 €	2,00 €
Bolsas chucherías y chicles	0,60 €	2,00 €
Sándwich	1,50 €	3,00 €

PRODUCTOS DE VENTA AL PÚBLICO:

PRODUCTO	PRECIO	
	MINIMO	MAXIMO
Gorro de piscina silicona por calidades	4,00 €	10,00 €
Gorro de piscina tela por calidades	3,00 €	6,00 €
Tapones de oído	4,00 €	15,00 €
Gafas de natación	4,00 €	30,00 €
Sandalias desechables	1,00€	20,00€
Pala de pádel de diferentes niveles	45,00 €	150,00 €
Bote de 3 pelotas de pádel	3,00 €	10,00 €
Grips de pádel	4,00 €	15,00 €
Toalla de diferentes tamaños	2,00 €	25,00 €
Candados para taquillas	6,00 €	15,00 €
Alquiler de taquillas	7,00 €	15,00 €
Camiseta técnica	5,00 €	20,00 €
Camiseta tipo Polo	11,00 €	25,00 €
Pantalón/Falda Deporte	15,00 €	50,00 €
Maillot	30,00 €	100,00 €
Mono Triatlón	50,00 €	200,00 €
Culotte Ciclismo	20,00 €	80,00 €
Taza Clara	5,00 €	20,00 €
Bidón Clara	5,00 €	20,00 €
Zapatillero	2,50 €	25,00 €

SEGUNDO: Aprobar los días y horarios de apertura, los días de cierre y el cierre por parada técnica para el año 2021, propuestos por UTE OCIOSPORT-VEOLIA TUDELA que se adjuntan a este acuerdo.

HORARIOS PREVISTOS PARA EL AÑO 2021

	Lunes a viernes	Sábados	Domingos y festivos
Del 1 de Enero al 13 de Junio Del 1 de sep. al 31 de diciembre	De 7:30 a 22:00 horas.	De 9:00 a 20:30 horas.	De 9:00 a 20:30 h.
Del 14 de junio al 31 de julio	De 7:30 a 22 horas.	De 9:00 a 20:30 horas.	De 9:00 a 15:00 h.
Del 1 al 31 de agosto	De 9:00 a 22:00 horas	De 9:00 a 20:30 horas	De 9:00 a 15:00 h.

DÍAS DE MEDIA APERTURA	HORARIO
24 y 31 de diciembre y 5 de enero.	De 9 a 15 horas.

DÍAS DE CIERRE COMPLETO
1 y 6 de enero.
Del 23 de julio al 6 de agosto (incluidos).
25 de diciembre.

TERCERO.- Ordenar la publicación de las tarifas aprobadas en el Boletín Oficial de Navarra, las cuales entrarán en vigor con efectos del 1 de enero de 2021.

CUARTO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos (sin que quepa interponer ninguno de ellos mientras no se resuelva expresamente el que, en su caso, esté en trámite de resolución o se haya producido la desestimación presunta del mismo):

a) Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto o acuerdo, en el plazo de un mes contado desde la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acuerdo o acto recurrido.

c) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano que corresponda de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses contados desde la notificación o publicación del presente acto.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

QUINTO.- Trasladar el presente acuerdo a la UTE OCIOSPORT RIOJA-VEOLIA SERVICIOS NORTE TUDELA, a Intervención, al SAC, a Alcaldía y al Técnico deportivo municipal.”

*Aprobado el punto número siete del orden del día por unanimidad.

8.- DAR CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES

1.-En cumplimiento del artículo 43 del ROF, se da cuenta de Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas emitidas en el mes de **NOVIEMBRE 2020**.

*Dada cuenta

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar, finaliza la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, de la que se levanta la presente acta, de que como Secretario certifico.

